

" CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RE-"

RESPONSABILIDAD LIMITADA "PLASTIGOMES C.

LTDA"-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, ante mí doctor Carlos Quiñones Velásquez, Abogado, Notario de este Cantón, comparecen : los señores don Xavier Gómez Valdivieso, quien se expresó ser de estado civil casado, de ocupación empleado; don Pedro Pablo Gómez Morán, quien se expresó ser de estado civil casado, de profesión Ejecutivo; y, don Jaime Roberto Gómez Valdivieso, quien se expresó ser de estado civil soltero, de ocupación estudiante; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer day fe. - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "PLÁSTIGOMES C. LTDA", a la que proceden con amplia y plena libertad, para su otorgamiento se presentaron la minuta que es del tener e texto siguiente : - SEÑOR NOTARIO: - Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Pùblicas a su cargo, una por la que conste que es voluntad de los comparecientes como en efecto constituyan una Sociedad de Responsabilidad Limitada que contrata de acuerdo y con sujeción a las estipulaciones consignadas en la Ley y en las cláusulas siguientes de este instrumento . - PRIMERA: - Otorgan la presente escritura y contratan la formación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que en ella se expresa, las siguientes personas: señores Xavier Gómez Valdivieso, de estado civil

casado, de profesión empleado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de Ciudadanía Número cero-nueve-cero cuatro ocho siete cinco dos nueve uno, domiciliado en la Ciudadela Kennedy Calle Séptima número descientes diez i seis de ésta ciudad; Pedro Pablo Gómez Morán, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Número cero nueve-cero dos cero nueve cinco ocho uno uno ; domiciliado en la ciudadela Miraflorres calle Octava i Avenida del Salado; y, Jaime Roberto Gómez Valdivieso, de estado civil soltero, de profesión estudiante, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero-nueve-cero seis ocho cinco tres cinco dos ocho, domiciliado en la ciudadela Miraflorres Calle Octava i Avenida del Salado, de ésta ciudad .- 2 E G E E D A :.- DECLARACION DE LOS COMPARAIGIENTES:- Los comparecientes por sus propios derechos, declaran que en voluntad propia, el asociarse para los fines que luego se expresarán, a cuyo efecto unen sus capitales, para emprender en actividades i responder solidariamente entre sí, a prorrata del valor de sus respectivas participaciones por las obligaciones sociales e beneficios que de ellos provengan, conviniendo de manera expresa que la sociedad se constituye en virtud del presente contrato, se rija por las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías i por las estipulaciones constantes en este instrumento.- 3 E G E E D A :.- DENOMINACION .- La sociedad que se constituye se denominará "PLASTIGOMAS C. LTDA.", por tal denominación social, tendrá plena capaci-

sad legal para celebrar todos los actos y contratos y con-
tratar toda clase de obligaciones relacionadas con su fina-
lidad social .- C U A R T A :- DOMICILIO .- La Sociedad que
se constituye tendrá su domicilio principal en la ciudad
de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero
podrá establecer agencias e sucursales en cualquier lugar
del país con excepción a las leyes respectivas.- Q U I V -
T A .- Objeto:- El objeto de esta sociedad será todo lo re-
lacionado con la elaboración e venta de productos de plás-
tico, importación, compra de materia prima e elaboración de
materiales plásticos, para uso industrial, doméstico e co-
mercial, pudiendo además realizar todo clase de actos e con-
yertos permitidos por la Ley e que se relacionen con este
objeto .- S E X T A :- PLAZO.- El plazo de duración de la
Compañía, será de treinta años (30), que se contará a par-
tir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Re-
gistro Mercantil respectivo .- Sin embargo este plazo podrá
ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta Ge-
neral de Socios de la Compañía .- S E P T I M A :- CAPITAL.-
El capital de la Compañía es de cincuenta mil sueros .
(\$ 200.000,00) que estará dividido en cincuenta (50) par-
ticipaciones no negociables de un valor de un mil sueros .
(\$1.000,00) cada una, las mismas que al momento de consti-
tuirse la Compañía han sido íntegramente suscritas e pa-
gadas por los socios constituyentes en el cincuenta por cien-
to de cada participación, en la proporción e número siguiente:
el señor Xavier Gómez Valdivieso, ha suscrito ciento veinte
(120) participaciones de un mil sueros (\$1.000,00) cada una

y aporta en dinero efectivo la cantidad de sesenta mil sueros correspondiente al cincuenta por ciento de las participaciones suscritas; el señor Pedro Pablo Gómez Merín, ha suscrito setenta y cinco (75) participaciones de un mil sueros (\$1.000,00) cada una y aporta en dinero efectivo la cantidad de Treinta y siete mil quinientos sueros correspondiente al cincuenta por ciento de las participaciones suscritas; y, el señor Jaime Roberto Gómez Valdivieso, ha suscrito cinco participaciones (5) de un mil sueros (\$1.000,00) cada una y aporta en dinero efectivo la cantidad de dos mil quinientos sueros correspondiente al cincuenta por ciento de las participaciones suscritas. El saldo de las participaciones suscritas se pagará en el plazo de seis meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura. -- O C T a v a :-- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación que será firmado por el Presidente y el Gerente de la Compañía y en el que constará el número de participaciones que por su aportación le correspondan. Cada participación dada derecho a un voto en las sesiones de Junta General de Socios. -- R O V E R A :-- Para la cesión o transferencia de las participaciones de un socio en beneficio de otro socio o de terceros, por acto entre vivos, se requerirá el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública y en el libro respectivo de la Compañía se inscribirá la cesión y practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, entendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. -- D E C I N A :-- DE LA JUNTA GENERAL. -- La

Junta General de Socios es el organismo supremo de la Compañía i estará integrada por los socios de la misma que representan el capital necesario para formar quórum. En consecuencia, las decisiones que ella tome, se adoptarán de conformidad con la Ley i obligar a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto, i hayan o no concurrido a la sesión; las sesiones de la Junta General son Ordinarias i Extraordinarias i se reunirán con las excepciones establecidas en la ley, en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año i las Extraordinarias cuando fueren convocadas. En las Juntas Generales Ordinarias, podrá tratarse cualquier asunto relacionado con la vida de la Compañía y puntualizado en la convocatoria i en las Juntas Generales Extraordinarias solo los asuntos para los que fueron específicamente convocados. - D E C I M A P R I M E R A : - DE LAS CONVOCATORIAS. - Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos, al día señalado para la sesión. En la convocatoria se indicará el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión. En todo lo relacionado al quórum i mayorías decisorias se estará a lo prescrito en la Ley de Compañías, Artículos ciento diez i ocho i ciento diez i nueve. Sin embargo en caso de que estuvieren socios que representan la totalidad del capital pagado, podrán constituirse en Junta General sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren por unanimidad, así como

los asuntos a tratarse .- D E C I M A .- S E C U E D A .- DE LA REPRESENTACIÓN:- A las sesiones de Juntas Generales ,los socios podrán asistir personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito, i. sea el carácter de especial para cada sesión, salvo los casos de representantes con poder general legalmente conferido .- D E C I M A .- T A B C A R T A .- ATRIBUCIONES

DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones privativas de la Junta General, a más de las determinadas por la Ley de Compañía vigente, las siguientes : a). Nombrar al Presidente, Gerente u otro funcionario de la Compañía, señalar su remuneración i renoverle de acuerdo a la Ley por causas justificadas ; b). Resolver sobre las cuentas, balances, inventarios que presentarán los administradores ; c). Dispensar el reporte de utilidades, la formación de los fondos de reserva i el aumento o reducción del capital i la reforma de estas convenciones o estatutos ; d). Dispensar la prórroga o disminución del plazo de duración de la Compañía ; e). Acordar la exclusión de socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley ; f). Resolver el establecimiento de sucursales o agencias ; g). Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad ; h). Interponer en forma obligatoria las convenciones que rijan la vida social ; i). Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o Gerente relacionada con la vida de la Compañía i dictar las medidas conducentes de la buena marcha de la sociedad.- D E C I M A .- C S A R T A .- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Pre-

sidente i a su falta por el socio designado en cada caso.

Actuará como Secretario el Gerente de la Compañía i a su falta por el socio que la Junta elija. Los acuerdos o resoluciones de la Junta serán asentadas en el Libro correspondiente i las actas serán suscritas por el Presidente i el Gerente, o quienes hayan hecho sus veces. De cada sesión se formará un expediente que contendrá las copias del acta i los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en forma legal o de acuerdo a los estatutos i se incorporarán los documentos sometidos a dicha Junta .- D E -
C I M A Q U I N T A : - D E L A D M I N I S T R A C I O N .-La administración de la compañía corresponde al Gerente i Presidente, los cuales serán elegidos por la Junta General de Socios y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones .-

D E C I M A S E X T A : - D E L G E R E N T E.-El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva en la representación y administración de los negocios sociales. Para el ejercicio de este cargo le corresponde entre otros las atribuciones siguientes: a). Convocar a intervenir como Secretario en las sesiones de Juntas Generales i suscribir con el Presidente las actas correspondientes; b). Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones; c) Presentar el balance anual i las cuentas correspondientes al ejercicio económico inmediato anterior así como la propuesta de distribución de utilidades; d) Administrar e ejercer la representación legal, judicial i extrajudicial de la Compañía i obligarla en todos los actos, contratos i más

negocios jurídicos que celebre ante o con cualquier persona, institución, autoridad u organismo, cualquiera que sea su cuantía gozando además, de las facultades señaladas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil; y e). Las demás atribuciones necesarias, relacionadas con el objeto social de la compañía i señaladas por la Ley. A falta o ausencia del Gerente lo subrogará el Presidente con todas las funciones de ésta hasta que la Junta General resuelva lo correspondiente .- D E C I M A S E P T I M A .- DEL PRESIDENTE .- El Presidente además de las atribuciones que señala en este instrumento señaladas expresamente como de su competencia abarcará las gestiones e encargos que le señale la Junta General o la Ley .- D E C I M A O C T A V A .- Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los funcionarios o representantes legales de la Compañía, continuará en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución .- D E C I M A N O V E M B R A .- Las causas de disolución de la Compañía son las señaladas por la Ley i para su liquidación el Gerente actuará como liquidador sujetándose a lo dispuesto por la Ley para dicho propósito .- D I C E S I M A .- La Compañía formará un fondo de reserva legal en numerario, igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual se destinará el cinco por ciento de las utilidades anuales, líquidas i reales de la Compañía .- V I G E S I M A P R E S I M B R A .- De acordarse el aumento del capital social, los socios tendrán preferencia para suscribirse en proporción a sus participaciones.

nes sociales.-Así mismo serán preferidos a prorrata de sus cuotas para la adquisición de las participaciones de otras sociedades, en los casos en que la correspondiente sesión transferencia fuere autorizada por la Junta General .- DECLARACIONES.- Los socios fundadores declaran que ninguno de ellos se reserva premio o beneficio alguno al momento de constituirse esta sociedad i autorizan al señor Xavier Gómez Valdivieso para que lleve a cabo todas las gestiones, realice todos los actos i suscriba todas las peticiones que fueren necesarias para obtener el perfeccionamiento de la presente escritura i del contrato de sociedad que en ella se expresa, facultado además, para que una vez perfeccionado el contrato, convoque sin necesidad de requisito o anticipación alguna a los socios para la primera Junta General, la misma que deberá conocer i aprobar las gestiones realizadas i designar funcionarios de la Sociedad. Sirvase unido, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estile para la perfecta validez de esta escritura .-Hasta aquí la minuta.

Abogado que patrocina .Dr. César Humberto Palacios B.- Registro número: cero setenta i seis.-Asociación de pequeñas Industriales del Guayas .-Guayaquil, diez i nueve de Abril de mil novecientos setenta i nueve.- CERTIFICADO:- La industria denominada "PLASTIGOMEZ C.LYDA." cuyo representante es el señor Carlos Xavier Gómez Valdivieso, se encuentra afiliado a nuestra institución con el número mil cuatrocientos veinte i tres.Certificado que extenderemos a fin de que la mencionada industria pueda acogerse a los beneficios de la Ley de fomento de la pequeña industria i artesanía .-

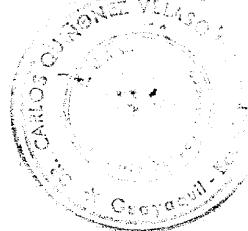
CF

Asociación de Pequeños Industriales del Guayas .firmado).
Sociedad Encalada S.- Departamento de Tesorería .-Hay un se-
llo.-Banco de Crédito e Hipotecario.-Fundado en mil ocho-
cientos setenta i uno.CERTIFICADO.- Certificamos que en esta
Institución Bancaria representada por el señor Patricio
Fuentes León como Segundo Gerente, se encuentra depositada
en una cuenta Especial de Integración de Capital, la cantid-
ad de \$100.000,00 (CIENTO MIL SUCRES) para la Compañía
"Plastigómez C.Ltda". i que ha sido consignada por sus se-
cios de la siguiente manera :Primero .-Señor Xavier Gómez
Valdivieso :sesenta mil sucrens.-Segundo:- Señor Pedro Pablo
Gómez Morán : treinta i siete mil quinientos sucrens.-Ter-
cero: Señor Jaime Roberto Gómez Valdivieso:dos mil quinien-
tos sucrens.-Tal que aportan sus socios :cien mil sucrens.-
Atentamente . p. Banco de Crédito e Hipotecario. f). Patri-
cio Fuentes León .-Segundo Gerente .-Guayaquil, diez de ma-
yo de mil novecientos setenta y nueve .-Hay un sello .-En con-
secuencia los otorgantes ratifican i aprueban el contenido
de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escri-
tura pública para que surtan sus efectos legales.-Quedan
agregados los certificados de no adeudar al Fisco .Leída es-
ta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta
voz a los otorgantes, quienes la aprueban , se afirman , rati-
fican i firman en unidad de acto i consigo .Doy fe.- f).Pe-
dro Pablo Gómez M. f). Xavier Gómez V. f).Jaime Roberto Gó-
mez V. f).Dr. Carlos Quiñónez V. Notario Público Primero.-
Enmendado; SEÑOR NOTARIO:- República- derecho - justi-
ficadas- disminución- interpretar- Cuenta - dicha- re-

presentación - Compañía Vigésima- Xavier- el MIL- p-
blico- Vale.- *A*

Se otorgó ante mí, en 26 de
diciembre, confiero esta TERCERA COPIA, que sellé e firme en
la misma fecha de su otorgamiento, correspondiente a la en-
critura de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad
Limitada "Plastigómez C.Ltda.".-

Dr. Carlos Quiñónez Velásquez



Certiflico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento
de la Resolución No. RL-6250, dictada por el Intendente de -
Compañías, el cinco de Junio del presente año, queda inscrita
esta Escritura, la misma que contiene el contrato de CONSTITU-
CION de la Compañía Limitada denominada "PLASTIGÓMEZ
C. LTD A.", de fojas 6.252 a 6.263, Número 450 del Re-
gistro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el nú-
mero 11.042 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Julio de mil
novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

Abogado Héctor Miguel Alcivar Andrade
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certiflico: que con fecha de hoy, y de conformidad
con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se
ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho -
por el tiempo que dispone la ley, bajo el número 534 un ex-
tracto de esta escritura.- Guayaquil, nueve de Julio de mil
novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

Abogado Héctor Miguel Alcivar Andrade C e r -
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el -
comprobante de Afiliación a la Asociación de Pequeños Indus-
triales del Guayas.- Guayaquil, nueve de Julio de mil nove-
cientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

Miguel Alcivar Andrade
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado u
na copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo
dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de -
la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Re-
gistro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Gu-
ayaquil, nueve de Julio de mil novecientos setenta y nueve.-
El Registrador Mercantil.-

Miguel Alcivar Andrade
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



quil, - nueve de Julio de mil novecientos setenta y nueve.-

El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, queda archiva-

do el comprobante de Afiliación a la Asociación de Peque-

ños Industriales del Guayas.- Guayaquil, nueve de Julio de

mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado

una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de

lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente

de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en

el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-

Guayaquil, nueve de Julio de mil novecientos setenta y nue-

ve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL	CANTÓN GUAYAQUIL
Véase pagado por el trabajo	Si Seiscientos Setenta y ocho

Por Resolución No. RL-6250 del Señor Intendente de Compañías, de 5 de

Junio de 1.979; tomé nota, al margen de la matriz correspondiente de

No la aprobación de la Compañía que antecede.- Guayaquil, 13 de Julio

de 1.979.-

